



Universidad Nacional de Desaguadero
Creada por Ley 32290
Comisión Organizadora



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución Presidencial: N° 011-2026-P-CO-UNADE

Desaguadero, 17 de febrero de 2026.

Vistos:

La propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Desaguadero;
y,

Considerando:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 8° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución;

Que, mediante Ley N.° 32290 se crea la Universidad Nacional de Desaguadero, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 057-2025-MINEDU se constituye la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Desaguadero, la misma que estará integrada por: LUCIO AVILA ROJAS, en el cargo de Presidente; EDGAR DARIO CALLOHUANCA AVALOS, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, SOFIA LOURDES BENAVENTE FERNANDEZ, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

Que, se tiene la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en su numeral 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora, inciso i) a la letra dice: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2026-EF se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 5 815 636,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad Nacional de Huancabamba, la Universidad Nacional de Desaguadero y la Universidad Nacional de Intercultural Aimara de Ilave, para financiar gastos asociados a su implementación inicial y operatividad correspondiente al periodo de febrero a diciembre del año 2026, en el marco del artículo 84 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, de conformidad por la Ley N° 27806 modificada por Ley N° 27927, su texto Único Ordenado y su Reglamento, Decretos Supremos N° 043 y 072-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El Artículo 3° del cuerpo normativo expuesto, establece lo siguiente: "Principio de Publicidad.- Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio





Universidad Nacional de Desaguadero
Creada por Ley 32290
Comisión Organizadora



Resolución Presidencial: N° 011-2026-P-CO-UNADE

Desaguadero, 15 de febrero de 2026.

de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

Que, del apartado V y VI de los "Lineamientos para la implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", respecto a la responsabilidad y designación, respectivamente, corresponde al Titular de la Entidad Pública designar al responsable del Portal de Transparencia Estándar, el cual contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares por las entidades obligadas, conforme a los plazos que establece el TUO de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley 30220 Ley Universitaria y el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU:

Se resuelve:

Artículo Primero.- DESIGNAR al servidor **Dr. Marcial Guevara Mamani**, Secretario General, como **RESPONSABLE** del **Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Desaguadero**, conforme a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al servidor, **Ing. Jesus Daniel Malma Montaño**, como **RESPONSABLE** de brindar información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública que se solicite a la Universidad Nacional de Desaguadero, por la consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Desaguadero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



[Firma]
Dr. MARCIAL GUEVARA MAMANI
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Dr. LUCIO AVILA ROJAS
PRESIDENTE

Distribución:

- Comisión Organizadora
- Interesado
- CC: Archivo
- LAR/mgm